

**PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO No.055 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**

Entre los suscritos, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Asesor Código 1020 Grado 12 del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y encargada de las funciones del Despacho de la Secretaria General, mediante Resolución de Encargo No. 141 de 29 de junio de 2016 y posesionada como consta en el Acta No. 023 del 30 de Junio de 2016, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **ISMAEL PEÑA CASTELLANOS**, mayor de edad y vecino de Bogotá., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.385.742 de Bogotá, en su condición de Representante Legal suplente de la **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT.899.999.175-1**, inscrita en la cámara de comercio el 14 de abril de 1997 bajo el número 00004181 del Libro I de la Entidades sin Ánimo de Lucro, autorizado por la junta directiva, conforme el acta No.572 del 15 de diciembre de 2014, y quien en adelante se denominará **FEDECACAO**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato 055 de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el día 26 de enero de 2010, se celebró el Contrato de Administración No. 055 de 2010 cuyo objeto es: "El MINISTERIO contrata con FEDECACAO la administración del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, transformado mediante Decreto No.1485 de 2008. 2). Que de conformidad con la Cláusula décima del citado Contrato, el plazo de duración del mismo se pactó entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el 31 de diciembre del año 2015, es decir su ejecución comenzó el día 29 de enero de 2010 3). Que el día 05 de septiembre de 2012 se celebró la modificación No.1, mediante la cual se modificó la cláusula séptima y se incluyó la cláusula vigésima sexta al convenio principal. 4) Que el día 31 de diciembre de 2015 se celebró la primera prórroga del contrato 055 de 2010 por seis meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2016, por lo que el mismo se encuentra vigente y en ejecución. 5) Que mediante memorando No.20165200061773 radicado el 24 de junio de 2016 en el Grupo de Contratación, el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales solicitó prorrogar el contrato 055 de 2010 por tres meses más, teniendo en cuenta que: *"FEDECACAO como administrador del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, se encuentra realizando las pruebas y simulación al mecanismo de estabilización de precios que fue aprobado por unanimidad por el Comité Directivo realizado el 16 de junio de 2016, el cual fue diseñado con un esquema de bandas con un factor de corrección bastante elástico que permite la adecuación del sistema a las necesidades del país cacaotero, es decir incentiva las exportaciones en momentos de alta producción o desestimula en momento de baja producción, para lo cual se considera conveniente fijar un plazo prudencial. Adicionalmente, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha venido fijando unos nuevos parámetros técnicos, financieros y jurídicos con el ánimo de fortalecer la parafiscalidad agropecuaria de cara a enfrentar los nuevos retos en temas de competitividad, comercialización, innovación, desarrollo tecnológico e inocuidad de los productos agrícolas y por ello necesita que los fondos de fomento parafiscal agropecuarios sean un factor determinante en esta política, razón por la cual, requiere que el instrumento se modifique y se adecuen a las exigencias legales que rigen la materia. En este orden de ideas, es conveniente que FEDECACAO ajuste el Fondo de Estabilización de precios del Cacao a la normatividad actual, como son los Decretos 2537 de 2015, 1071 de 2015, 013 de 2016 y la Resolución Ministerial 031 de 2016, que contiene parámetros para la administración de los fondos parafiscales, de democratización, elección de los miembros de junta directiva, periodos de sus miembros, avales del órgano máximo de dirección, entre otros; motivo por el cual, es conveniente la prórroga del contrato,*

PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO No.055 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS

*mientras que se efectúan los ajustes pertinentes. Por lo anterior es procedente la prórroga del contrato, por cuanto se requiere actualizar las minutas de los contratos de los Fondos de Estabilización de Precios a los nuevos postulados normativos y competencias que existen al interior del Ministerio, para el caso, en cuanto a la verificación y control del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao 13). Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR** el Contrato 055 de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LOS AMPAROS.-** Una vez perfeccionado el presente documento, FEDECACAO se compromete con **EL MINISTERIO** a prorrogar las vigencias de los amparos de la Garantía de Cumplimiento, en los términos del presente documento, la cual deberá ser aprobada por **EL MINISTERIO**. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato 055 de 2010, modificación y prórroga que le anteceden permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente prórroga. **CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes, y será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los*

30 JUN. 2016

POR EL MINISTERIO,


JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Secretaria General (E)

POR FEDECACAO,


ISMAEL PENA CASTELLANOS
Representante Legal Suplente

Proyectó: Liliانا Riaño Amaya
Revisó: Marta Pomes